

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Ramiro Antonio Henao Gómez y Sor Margarita Osorno de Henao
Demandados	Cooperativa de Transportadores de San Roque - Cotrasan, La Equidad Seguros Generales, Cartos Arturo Molina Cataño y Servio Tulio Guerra Carrascal
Radicado	05001 31 03 008 2020 00141 00
Interlocutorio	357
Decisión	Requiere al demandante

En autos del 09 de abril de 2021, se admitió la presente demanda, ordenó la notificación personal de la parte demandada (PDF31), y se fijó caución previa a proceder al decreto de la medida cautelar solicitada (PDF32); sin que a la fecha exista constancia alguna de los trámites adelantados para ninguna de dichas actuaciones.

En consecuencia, y en vista de que se resolvió la solicitud de amparo de pobreza desde el pasado 17 de febrero 2022 (PDF39), se requiere a la parte demandante a fin de que adelante los trámites ordenados en los autos precitados y allegue constancia de ello.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)